



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021.

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de octubre de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Álvaro Manjarrez Pérez
Demandado/as	Piedad de Jesús Ortega Arteaga
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00055.00

Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde anuncia desconocer dirección para notificar al demandado y en consideración lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso, este despacho judicial ordenará el emplazamiento de la señora PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA, identificada con C.C No.30.656.314. En los términos del artículo 108 ibídem. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: Emplazar a la demandada PIEDAD DE JESUS ORTEGA ARTEAGA en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23-417-40-89-001-2021-00055.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8973cc803b0a656f2f22d7a042cbe19905f25570a49454521257cda49ff6b7cb

Documento generado en 20/10/2021 04:56:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>